

— «La construction dans la tempête: contrats de construction et VEFA à l'épreuve du Covid-19», *RDI*, 2020, núm. 5, pp. 216-247.

Estudios diversos en Dossier sobre la incidencia del COVID en la construcción y en los contratos de obra en particular. (R.A.R.)

— «Coronavirus. Contrat et obligations», *RDS*, 2020, núm. 15, pp. 827-836.

Estudio sobre la prórroga del plazo y sus efectos en el ámbito contractual como consecuencia de la crisis sanitaria; jurisprudencia sobre el tema. (R.A.R.)

— «État d'urgence. Baux commerciaux», *RDS*, 2020, núm. 16, pp. 885-897.

Las consecuencias en los contratos de arrendamiento de locales de negocio de la declaración del estado de urgencia en Francia, especialmente sobre el pago de la deuda (R.A.R.)

ZHONG XING, T.: «Where the Action is: Macro and Micro Justice in Contract Law», *MLR*, 2020, vol. 83, núm. 4, pp. 725-760.

Análisis de la justicia retributiva en particular de la («macro») teoría de John Rawls en contraposición con la justicia «micro contractual» relativa a las transacciones interpersonales. Posteriormente el autor proporciona una vía intermedia entre las dos. (A.F.)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BARTOCCI, H.: «*Suum cuique reddere*: paternità e proprietà letteraria. Alcune riflessioni sull'origine dei concetti (Seconda parte)», *Dir.Aut.*, 2019, núm. 3, pp. 382-401.

El artículo reflexiona sobre el origen de ciertos conceptos relativos al derecho de autor: el hurto de la obra literaria, la metáfora del plagio y la no usucapibilidad de las argumentaciones ajenas. (Alma R.G.)

BINASCHI, G./ ARENA, S.: «Alcuni spunti di riflessione nelle controversie fra Italia e USA in materia di diritto d'autore», *Dir. Aut.*, 2019, núm. 4, pp. 547-571.

Los procedimientos judiciales del tribunal de Distrito de Nueva York de 6 de octubre de 2017 y del Tribunal de Apelación de 21 de agosto y de 11 de octubre de 2019, que versan sobre el litigio entre *Ennio Morricone Inc.* y *Bixio Music Group Ltd.*, tienen como protagonista una figura de creciente aplicación práctica en el ámbito de la normativa estadounidense en materia de derecho de autor (el «*Right of Termination*»). El presente artículo lleva a cabo una serie de reflexiones sobre el tema, poniendo de relieve las características principales de la citada figura haciendo un estudio comparativo entre la normativa italiana y la estadounidense. (Alma R.G.)

BONADIO, E.: «*Street Art*; la tutela legale di un'arte nata ai margini della legalità», *Dir.Aut.*, 2019, núm. 3, pp. 350-371.

Artículo dedicado a varias cuestiones sobre el arte callejero y el derecho de autor: su consideración como obra del ingenio o bien cultural, los derechos morales y patrimoniales reparables en dicho arte y el análisis de las

características especiales de las obras de arte callejeras (presupuestos y consecuencias). (*Alma R.G.*)

CASELGRANDI, M.: «Il *Copyright Manager*», *Dir.Aut.*, 2019, núm. 4, pp. 607-641.

Este artículo se enmarca dentro de la protección de la propiedad intelectual con carácter general en la era de la tecnología telemática y, en particular, analiza toda la problemática relativa al «*Copyright Manager*»: principales ámbitos de competencia del *Copyright Manager*; la organización de espectáculos y de entretenimientos, la piratería informática, la piratería musical, la piratería cinematográfica, la piratería reprográfica, la construcción de una página de Internet en el respeto del derecho de autor, la consideración de la página de Internet como obra del ingenio, la tutela jurídica del *software* y la música y el video en una página de Internet. (*Alma R.G.*)

CHAZAL, J.P.: «Le propriétaire souverain: archéologie d'une idole doctrinale», *RTDC*, 2020, núm. 1, pp.1-33.

Normalmente se considera al propietario como dueño soberano de su cosa, tal y como se ha entendido a lo largo de la tradición jurídica. Esa creencia histórica es errónea pero también es necesario entender que se ha impuesto básicamente por los economistas del siglo XVIII, con prerrogativas ilimitadas y símbolo del poder político para los juristas desde 1848. A finales del siglo XIX se decide despolitizar la figura del propietario soberano y se construye una nueva doctrina. (*R.A.R.*)

CONTALDO, A.: «Diritti morali in capo agli Artisti, Interpreti ed Esecutori (ed ai loro eredi) di opere musicali: onere della prova sulla paternità», *Dir. Aut.*, 2019, núm. 3, pp. 455-514.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 24 de junio de 2019 n. 13360 sobre el derecho conexo de los artistas, intérpretes y ejecutores de acuerdo con el Decreto legislativo n. 685/1994 y, en segundo lugar, sobre los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutores que en una determinada obra desarrollan un papel de notable relevancia. (*Alma R.G.*)

CONTALDO, A./SAMMARCO, P.: «Le expertises d'arte ed il diritto di autenticazione o di disconoscimento di un'opera», *Dir.Aut.*, 2019, núm. 4, pp. 713-784.

El artículo comenta la sentencia del Tribunal de Roma de 26 de junio de 2019 n. 13461, la cual viene a colmar la laguna jurisprudencial existente en tema de plagio de obras de arte y de responsabilidad de las galerías expositivas. Así, aborda la tutela de la obra de arte respecto al plagio y la responsabilidad del experto profesional, la sutil línea de distinción existente entre los elementos constitutivos de la falsificación y del plagio y, por último, el desconocimiento de la paternidad de la obra y la función de los expertos. (*Alma R.G.*)

DI MICO, P.: «La comunicazione al pubblico, in ambiente digitale, di opere protette: evoluzione della giurisprudenza e prospettive future», *Dir. Aut.*, 2019, núm. 4, pp. 642-678.

Análisis de la normativa comunitaria y de la normativa interna italiana en materia de comunicación al público, desde la perspectiva digital, de obras protegidas por el derecho de autor: en particular, la comunicación al público mediante la publicación de la obra en una página de Internet y la comunicación al público mediante la publicación de un link. Se estudia la sentencia de

la Corte de Casación italiana n. 778/2019 en tema de responsabilidad del *hosting provider* y, por último, se aborda, dentro de las perspectivas de futuro que se abren, el análisis de la Directiva n. 2019/790. (*Alma R.G.*)

FRANCESCHINI, L.: «Le droit voisin des éditeurs de presse face aux GAFA. David contre Goliath?», *SJ*, 2020, núm. 4, pp. 189-198.

Reforma del derecho de autor por el legislador europeo con la finalidad de equilibrar las relaciones entre la prensa nacional y empresas como Google o Facebook. (*R.A.R.*)

FREZZA, G.: «*Blockchain*, autenticazioni e arte contemporanea», *DFP*, 2020, núm. 2, pp. 491-515.

La inteligencia artificial y el derecho, los *Smart contracts*, la moneda virtual y *bitcoin*, los algoritmos y la responsabilidad civil son expresiones hoy frecuentes de estudio generalizado entre los juristas. No obstante, menos frecuente es el análisis sobre arte, autenticaciones y uso del *Blockchain*. El presente artículo posee por objeto la tecnología del *Blockchain* aplicada al mercado del arte contemporáneo, y trata los problemas de autenticidad de las pinturas, analizando los remedios de los contratos celebrados dentro y fuera del *Blockchain* mismo. (*Alma R.G.*)

GALLI, S.: «Lo sviluppo dell'idea e la tutela autoriale: le categorie del "format" e del personaggio», *Dir.Aut.*, 2019, núm. 4, pp. 572-606.

Este artículo analiza las interferencias conceptuales y estructurales de dos bienes inmateriales, ambos protegidos por la normativa de la propiedad intelectual, esto es, el «format» y el personaje de fantasía. El autor del trabajo también se detiene en las implicaciones económicas de los sectores en los que las controversias relativas a ambas figuras se producen, pero deja claro que la jurisprudencia, respecto a las dos y aunque en tiempos distintos, ha reconocido su protección, también en la perspectiva autorial. (*Alma R.G.*)

GOTZEN, F.: «Les "notions autonomes" dans la jurisprudence de la Cour de Justice de l'Union Européenne relative au droit d'auteur», *RIDA*, núm. 263, enero 2020, pp. 75-88.

El profesor Gotzen estudia los distintos conceptos autónomos relacionados con el derecho de autor que ha elaborado el TJUE a través de su jurisprudencia. El autor empieza destacando que, a pesar de este interés del TJUE por aclarar ciertos preceptos de la normativa europea, siguen existiendo ámbitos del derecho de autor que han quedado fuera de ese esfuerzo armonizador del legislador, como son los derechos morales o los límites o excepciones. A continuación, se centra en la doctrina de los conceptos autónomos, como el de obra, originalidad, reproducción, distribución o comunicación pública, entre otros. Explica el autor las características de esta doctrina: 1) se deriva del objetivo de la normativa europea de conseguir la interpretación más uniforme posible de los preceptos que la componen; 2) los tribunales de los Estados miembros no pueden definir los contornos de estos conceptos, pues esta tarea sólo puede realizarse a nivel europeo; 3) a la hora de elaborar estos conceptos autónomos, hay que tener en cuenta el principio de interpretación amplia de los derechos de los autores; 4) si una directiva no contiene la definición de algún concepto, su significado y alcance se debe determinar teniendo en cuenta su significado usual

en el lenguaje cotidiano, el contexto y los fines de las normas del que es parte; 5) debe considerarse que el derecho de autor es un derecho de propiedad y, como tal, está reconocido como derecho fundamental en el artículo 17.2 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea; 6) también hay que tener presente que las directivas deben introducir un nivel alto de protección de los autores y asegurarles una remuneración apropiada por su esfuerzo creativo. El profesor Gotzen analiza todas estas características, relacionándolas con todas las sentencias emanadas del TJUE sobre conceptos autónomos. (*S. L. M.*)

GRIMONPREZ, B.: «Pesticides et riverains: l'impossible conciliation juridique», *SJ*, 2020, núm. 6, pp. 296-302.

La generalización de pesticidas agrícolas no sólo ha perjudicado el medio ambiente de las riberas de los ríos, sino también a los propietarios ribereños. Por ello, hay dos ordenanzas de 27 de diciembre de 2019 con las que se trata de proteger a éstos últimos armonizando el uso de los pesticidas. (*R.A.R.*)

HOANG, P.: «L'aménagement contractuel d'un droit réel de jouissance spéciale sur les droits sociaux: quelles sont les véritables limites?», *RDS*, 2020, núm. 12, pp. 663-669.

Limitaciones a los derechos reales de goce sobre participaciones sociales. (*R.A.R.*)

HOSTIOU, R.: «Au sujet de l'article L122-2 du Code de l'expropriation: la déclaration d'utilité publique et le principe de prevention. Bilan contentieux», *RDI*, 2020 núm. 9, pp. 429-432.

La declaración de utilidad pública en casos de expropiación forzosa. Prevención y situación judicial del problema. (*R.A.R.*)

IOCOLANO, M. C.: «Appunti in tema di partecipazioni societarie e comunione legale dei beni», *DFP*, 2020, núm. 1, pp. 344-357.

El régimen de las participaciones sociales en cuanto objeto del patrimonio común de los cónyuges representa uno de los problemas más delicados que se presentan al intérprete en sede de reconstrucción de la normativa de la comunión legal de bienes. El derecho de familia vigente italiano se ha limitado a regular el caso en que un cónyuge o los dos cónyuges sean titulares de una empresa individual, sin decir nada sobre la hipótesis en la cual un cónyuge desarrolla una actividad constitutiva de empresa junto a otros terceros. (*Alma R.G.*)

LIMBACH, F.: «L'habilitation à disposer pour autrui», *RTDC*, 2020, núm. 1, pp. 45-58

Nadie puede disponer de un bien ajeno, lo que protege al propietario de la desposesión del bien contra su voluntad. Por el contrario, si el propietario faculta a otro para disponer de su bien, con un contrato de comisión o mandato, no se justifica la primera regla. Por ello, el propietario de un bien tiene la facultad de habilitar a otra persona para que disponga personalmente de un bien que no es suyo. (*R.A.R.*)

PODAGROSI, C.: «L'effetto visivo è una caratteristica della creatività?», *Dir. Aut.*, 2019, núm. 4, pp. 785-821.

Artículo que comenta la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea causa C-683117 de 22 de septiembre de 2019, que posee su origen en el litigio existente entre una sociedad holandesa (*G-Star Raw CV*) y una sociedad portuguesa (*Cofemel-Sociedade de Vestuário SA*), relativo a la utilización por la segunda de algunas prendas de vestir de la primera. El comentario se detiene en la definición de obra en el sentido de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 sobre la armonización de algunos aspectos del derecho de autor y de los derechos conexos en la sociedad de información. Además, profundiza en el concepto de creatividad y se plantea el valor estético como un pretendido requisito de la creatividad. (*Alma R.G.*)

SAMMARCO, P.: «L'intervento dell'AGCOM sulla classificazione delle opere audiovisive destinate al web e dei videogiochi», *Dir.Aut.*, 2019, núm. 3, pp. 372-381.

La Autoridad para la Garantía de las Comunicaciones (AGCOM) ha emitido un Reglamento de 6 de marzo de 2019 dirigido a la introducción en el ordenamiento italiano de un sistema de clasificación de las obras audiovisuales y de los videojuegos destinados a la web. Se trata de una actuación legislativa que posee su origen en la Ley 220/2016 de reforma de la normativa del cine y de los medios audiovisuales, cuyo artículo 33 autoriza al Gobierno a dictar uno o más decretos legislativos para la tutela de los menores de edad como usuarios de tales obras, inspirándose en los principios de libertad y de responsabilidad, tanto de los empresarios del sector cinematográfico como de los principales agentes educativos (la familia). (*Alma R.G.*)

SEGOIN, D.: «Une perspective gouvernementale française sur la jurisprudence récente de la CJUE en matière de propriété littéraire et artistique», *RIDA*, núm. 263, enero 2020, pp. 5-73.

El autor hace una valoración de la extensísima jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de derechos de autor, desde el punto de vista del Gobierno francés. Se centra, sobre todo, en las últimas sentencias y en cómo la evolución tecnológica ha influido en la explotación de obras. En este sentido, Francia ha mantenido una actitud muy activa en la resolución de casos sobre derechos de autor, dada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y la normativa sobre esta cuestión elaborada por los órganos de la Unión Europea. El autor se plantea así dos objetivos en su estudio: 1) analizar la competencia del TJUE a la hora de resolver los casos sobre derechos de autor; 2) llevar a cabo un planteamiento crítico de su jurisprudencia y su evolución. Dentro del primer objetivo, estudia, en primer lugar, una serie de sentencias que promueven la competencia exclusiva externa de la Unión, conforme a la cual ésta abarca una buena parte de las cuestiones relativas al derecho de autor. Este tema de estudio, a su vez, lo divide el autor en tres partes: 1) las fuentes de esa competencia externa y exclusiva de la Unión Europea; 2) la confirmación de esa competencia a través de la jurisprudencia del TJUE; 3) los límites a esa competencia. A continuación, el autor se centra, en segundo lugar, en la interpretación amplia que el TJUE hace del derecho de comunicación pública de los autores y de la compensación equitativa por copia privada, revisando profundamente su jurisprudencia en relación con estos temas. En

tercer lugar, y dentro de ese primer objetivo, se estudia la influencia que el Derecho francés está teniendo en los casos planteados ante el TJUE, abarcando la compatibilidad de éste con el Derecho de la UE y la difusión de las soluciones dadas por los tribunales franceses al entorno de la Unión. Dentro de este bloque, dedica un epígrafe a estudiar las plataformas online de puesta a disposición del público de contenidos protegidos por derechos de autor y su relación con los derechos fundamentales, así como el necesario balance que debe existir entre los derechos de los usuarios y los de los autores. El segundo gran bloque de este artículo se centra en la evolución de la jurisprudencia del TJUE en sus razonamientos en el ámbito de los derechos de autor. Aquí se tratan temas como: a) los límites a los derechos fundamentales en casos sobre derechos de autor; b) la regulación internacional de los derechos de autor y cómo ésta ha influido en la jurisprudencia y normativa de la Unión; c) el recurso a los conceptos autónomos del Derecho de la Unión por parte del TJUE, definiendo y aclarando determinados preceptos contenidos en la legislación sobre derechos de autor, y que tienen que ver con el concepto de público, de parodia o de compensación equitativa, entre otros. Todo ello se acompaña de un estudio detallado de numerosas sentencias del TJUE. (S. L. M.)

VASTA, C.: «Quando il mondo dell'arte incontra il diritto di marchio: il caso *Bank*», *Dir.Aut.*, 2019, núm. 3, pp. 337-349.

A propósito de la *ordinanza* de 15 de enero de 2019 del Tribunal de Milán n. 52442, que protagoniza el famoso artista *Banksy*, se estudian diversas cuestiones, como la difícil prueba de la mala fe en el momento del registro de la marca, el uso de la marca en una función descriptiva, las diversas soluciones para la actividad del *merchandising* y el derecho de reproducción fotográfica de las obras en los catálogos de arte. (Alma R.G.)

VINCENT, C.: «Les droits réels immobiliers de jouissance spéciale à l'épreuve du droit des entreprises en difficulté», *RDS*, 2020, núm. 12, pp. 670-676.

Los problemas económicos de las empresas y sus casos de insolvencia pueden afectar a la titularidad de sus derechos. El autor analiza en este caso los derechos reales de goce de titularidad de la empresa: usufructo, censos, servidumbres, etc. (R.A.R.)

DERECHO DE FAMILIA

CAHILL, C. M.: «The New Maternity», *Harv. L. Rev.*, 2020, vol. 133, núm. 7, pp. 2221-2303.

El artículo revisita el concepto tradicional de maternidad abogando que hay asumir un contexto diferente del tradicional que considera que *mater semper certa est, pater numquam*. Si bien se observa, desde el punto de vista norteamericano, que el derecho constitucional ha jugado un rol clave para mantener separados los roles de padre y madre, se sostiene que la maternidad debe ser revisitada a la luz de los nuevos fenómenos como por ejemplo parejas del mismo sexo, madres no biológicas, madres biológicas, y personas transgénero que harían desvanecer la diferencia real en la paternidad. (A.F.)